



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0120-2020-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 043-2020-VIPAC-CO/UNAM de fecha 27 de febrero de 2020, Informe N° 0192-2020-UP/OPEP/UNAM de fecha 26 de febrero de 2020, Informe N° 126-2020-ORH/DIGA/UNAM de fecha 26 de febrero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad". Asimismo en su numeral 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...)

Que, el Artículo 93° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM de fecha 22 de Octubre de 2018, establece que la admisión a la carrera docente "Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente".

Que, mediante el Informe N° 126-2020-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite información relacionado al número de plazas para contrato de docentes para el año 2020;

Que, con N° 0192-2020-UP/OPEP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal favorable, para la contratación de sesenta y nueve (69) plazas, por el importe de S/. 1, 342,947.20 (un millón trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 20/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 11 Ejercicio de la Docencia Universitaria y Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 043-2020-VIPAC-CO/UNAM el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo el "REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020" de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que tiene por objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 30879, y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el "REGLAMENTO Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020" de la Universidad Nacional de Moquegua de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020" de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020, y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las "BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020" de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Académico 2020, y que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la "CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EL CUADRO DE PLAZAS VACANTES DEL REGLAMENTO, BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020", de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0120-2020-UNAM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua, en coordinación con las dependencias respectivas, la publicación de la presente resolución en un diario de mayor circulación nacional, así como en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
OTI
MINEDU
ESC. PROF. (6)
JWTB/Esp.
Arch. (2)